

SCI-687-2020

## Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla  
Rector

Dr. Humberto Villalta Solano  
Vicerrector de Administración

**De:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente  
Consejo Institucional

**Asunto:** Sesión Ordinaria No. 3177, Artículo 9, del 24 de junio de 2020. Prórroga para atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3156, Artículo 10, inciso c) referente a la actualización y presentación de las Políticas Contables Específicas, conforme la versión 2018 de Políticas Contables Generales sustentadas en las NICSP”.

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

### RESULTANDO QUE:

1. En oficio VAD-200-2020, con fecha de recibido 10 de junio del 2020, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se solicita prorrogar la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3156, artículo 10, inciso c) referente a la actualización y presentación de las Políticas Contables Específicas, conforme la versión 2018 de Políticas Contables Generales sustentadas en las NICSP”, proponiendo su entrega el 30 de noviembre de 2020, en razón de que:

*“La actualización de las Políticas Contables Específicas del ITCR se ha complicado, no solo por la cantidad total de políticas contables que son, sino también porque al revisarlas, se determinó la necesidad de incorporar criterios que no fueron considerados o definidos previamente, para el reconocimiento y/o medición de las distintas partidas. Lo anterior, aunado a que la Comisión y el Equipo Técnico de NICSP están dando seguimiento y coordinando la ejecución de las actividades requeridas para la implementación de las NICSP con brechas o transitorio según los planes, lo que en combinación ha implicado análisis de procesos operativos y financieros para validar que se realicen conforme a cada NICSP, en algunos de los cuales se ha requerido aplicar cambios, adicionar actividades de responsabilidad individual o compartida, validar criterios técnico - contables con análisis de costo - beneficio, revisión de sistemas informáticos para suministro y procesamiento, tomar decisiones a nivel superior, documentar las políticas operativas, reglamentos, directrices y procedimientos internos cuando no los hay, o bien, actualizar los existentes, de previo a la definición de las políticas, razón por la cual, ha constituido un proceso de actualización más lento.*

...”

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3177, Artículo 9, del 24 de junio de 2020

Página 2

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 18, establece lo siguiente:

*“Artículo 18: Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano.*

*...”*

3. Por oficio R-1100-2018 del 01 de octubre del 2018, la Rectoría remite a la Comisión de Planificación y Administración, así como al Consejo Institucional, las Políticas Contables Generales y propuesta de Políticas Contables Específicas para el ITCR sustentadas en las NICSP, solicitando elevar al pleno del Consejo Institucional la adopción e implementación de las NICSP; atendiendo regulación de la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda de Costa Rica.
4. En la Sesión Ordinaria No. 3101, artículo 11, del 12 de diciembre de 2018, subsanado en Sesión Ordinaria 3117, artículo 11 del 15 de mayo de 2018. [por haberse omitido la mención de la fase recursiva], el Consejo Institucional acuerda adoptar las Políticas Contables Generales sustentadas en NICSP, versión 2016, emitidas por la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda de Costa Rica, como Normas Generales de Contabilidad del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dejando pendiente de análisis y resolución la propuesta de Políticas Contables Específicas, remitidas en el oficio R-1100-2018.
5. En Sesión Ordinaria No. 3156, artículo 10, inciso c, del 12 de febrero de 2020, el Consejo Institucional a raíz de la actualización a la versión 2018 de las Políticas Contables Generales sustentadas en NICSP, devuelve a la Administración la propuesta en análisis de Políticas Contables Específicas remitidas en el oficio R-1100-2018, solicitando su actualización y remisión conforme la última versión de las Políticas Contables Generales sustentadas en NICSP, fijando como plazo máximo el 29 de febrero de 2020.
6. El Consejo Institucional, mediante Sesión Ordinaria No. 3159, artículo 13, inciso a, del 26 de febrero de 2020, aprueba una prórroga del plazo detallado en el acuerdo del artículo 11, inciso c, de la Sesión Ordinaria No. 3156, del 12 de febrero de 2020, para la presentación de las Políticas Contables Específicas, conforme la versión 2018 de Políticas Contables Generales sustentadas en las NICSP, al 30 de junio de 2020.

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Planificación y Administración, en reunión No. 875-2020, realizada el jueves 18 de junio de 2020, se aboca a la revisión de la justificante planteada por la Vicerrectoría de Administración en el oficio VAD-200-2020 y dictamina recomendar al pleno del Consejo Institucional, conceder el plazo requerido por la Vicerrectoría de Administración, para la presentación de la propuesta de Políticas Contables Específicas conforme la versión 2018 de Políticas Contables Generales sustentadas en las NICSP, tomando como principal elemento que es natural encontrar situaciones inadvertidas en un proceso nuevo en el que la Institución incursiona y especialmente del que se trata, donde confluyen varios actores; sin embargo, es inminente que se atienda la

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3177, Artículo 9, del 24 de junio de 2020

Página 3

entrega del producto en noviembre del presente año, a fin de consolidar el proceso de normalización contable y tomando en consideración además, que fue otorgada ya una prórroga de cuatro meses en la Sesión Ordinaria No. 3159, artículo 13, inciso a, del 26 de febrero de 2020.

**SE ACUERDA:**

- a. Conceder una segunda prórroga del plazo detallado en el Artículo 10, inciso c, de la Sesión Ordinaria No. 3156, para la presentación de las Políticas Contables Específicas, conforme la versión 2018 de Políticas Contables Generales sustentadas en las NICSP, al 30 de noviembre de 2020.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Palabras clave:** ampliación – plazo – acuerdo – S. 3156

c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)  
ars